



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-0039209--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual solicita autorización para la realización del CURSO USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN AGRICULTURA VERTICAL; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el curso cuenta con el aval de la Secretaría Académica y con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la realización del Curso USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN AGRICULTURA VERTICAL, con una duración de cuarenta 40 hs horas, con evaluación final y con cobro de aranceles, de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000), a realizarse en Junio del 2023.

Art. 2º.- Designar como disertantes a:

- * Dr. Ing. Horacio A. MENDOZA (FCEfyN-UNC)
- * Dr. Ing. Mariano LIZARRAGA (FCEfyN-UNC)
- * Dra. Maria Cecilia VALENTINUZZI (FCA-UNC)
- * Dr. Alexis DOWHUSZKO (Aalto University, Finland)
- * Dr. Risto WICHMAN (Aalto University, Finland)
- * Dr. Udayanto ATMOJO (Aalto University, Finland)

Art. 3º.- Designar como tribunal evaluador a:

- * Dr. Alexis DOWHUSZKO (Aalto University, Finland)
- * Dr. Ing. Horacio A. MENDOZA (FCEfyN-UNC)
- * Dr. Ing. Mariano LIZARRAGA (FCEfyN-UNC)

Art. 4º.- Aprobar el programa sintético del taller que se detalla:

- Unidad 1: Horticultura e Hidroponía
- Unidad 2: Sensado y procesamiento de información
- Unidad 3: Comunicaciones y conexión inalámbrica
- Unidad 4: Automatización y control

Art. 5º.- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

Art. 6º.- Designar como Responsable Académica a Dr. Ing. Horacio A. MENDOZA y como administrador de los fondos Ing. Luis Antonio BOSCH.

Art. 7º.- El Responsable Académico y el Administrador de los fondos elevarán dentro de los treinta días de finalizado el Curso, el Informe Académico y Financiero correspondiente.

Art. 8°).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continua realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art. 9°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

AB/Mbl